



PROVIDENCIA, 24 SEP 2020

EX.N° 1086 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.812 de fecha 25 de Noviembre, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N° 2062 de 31 de diciembre, ambos del 2019, la Municipalidad adjudicó a la empresa CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS RENACER S.A., RUT N° 96.833.660-6, la propuesta pública para la "CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS PLAZA RÍO DE JANEIRO", adquisición Mercado Público ID 2490-121-LQ19.

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 883 de 24 de julio de 2020, la Municipalidad pone término anticipado, por mutuo acuerdo de las partes, al contrato celebrado con la empresa CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS RENACER S.A., RUT N° 96.833.660-6, para la "CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS PLAZA RÍO DE JANEIRO".

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Finiquito de Contrato N° 97 de fecha 21 de agosto de 2020, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS RENACER S.A., RUT N° 96.833.660-6, respecto de la "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS PLAZA RÍO DE JANEIRO", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 883 de fecha 24 de julio de 2020:

"FINIQUITO

"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS PLAZA RIO DE JANEIRO"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS RENACER S.A.

En Providencia, a 21 de agosto de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS RENACER S.A., RUT N° 96.833.660-6, representada por doña MARÍA MAGDALENA FONTOVA COSTA, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en calle San Antonio N° 378, oficina N° 703, comuna de Santiago, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.812 de fecha 25 de Noviembre, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N° 2062 de 31 de diciembre, ambos del 2019, la Municipalidad adjudicó a la empresa CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS RENACER S.A., RUT N° 96.833.660-6, la propuesta pública para la "CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS PLAZA RIO DE JANEIRO", adquisición Mercado Publico ID 2490-121-LQ19.



SEGUNDO: Conforme lo establecido en el punto 13 de las Bases Administrativas Generales que rigieron este proceso concursal, y considerando lo señalado en el Informe Técnico Inspector Municipal de Contrato (IMC), sin fecha, de la Dirección de Infraestructura; la carta de 9 de junio de 2020, de doña María Magdalena Fontova Costa, por la empresa contratista; el Memorándum N° 8.801 de 2 de julio de 2020, de la Directora de Administración y Finanzas; en virtud de las facultades del Alcalde, en ejercicio de las potestades exorbitantes en el ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, letra d), de la Ley N° 19.886, y 77 N° 4 de su reglamento que establece “los contratos administrativos regulados por esta Ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por exigirlo el interés público o la seguridad nacional”, y mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 883 de 24 de julio de 2020, la Municipalidad pone término anticipado, por mutuo acuerdo de las partes, al contrato celebrado con la empresa **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS RENACER S.A.**, RUT N° 96.833.660-6, para la “**CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS PLAZA RIO DE JANEIRO**”.

TERCERO: El presente finiquito rige a partir del día **23 de junio de 2020**.

CUARTO: Por el presente instrumento, las partes vienen en otorgarse el más amplio, completo y total finiquito, declarando la empresa contratista en consecuencia, que la Municipalidad nada le adeuda por ningún concepto legal o contractual derivados de la prestación de sus servicios o de la terminación del contrato, salvo el monto que derive de este acto, señalado en la cláusula siguiente. En consecuencia, la empresa contratista declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Municipalidad, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

QUINTO: Páguese a la empresa contratista la suma de **\$27.703.598.- (Veintisiete millones setecientos tres mil quinientos noventa y ocho pesos)** IVA incluido, por concepto de gastos incurridos por la empresa contratista.

SEXTO: La Dirección de Infraestructura adoptará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente finiquito.

SÉPTIMO: La Dirección de Administración y Finanzas efectuará la liquidación del contrato que corresponda.

OCTAVO: Devuélvase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

NOVENO: Asimismo, la empresa contratista declara que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiese corresponderle en contra de la Municipalidad, en relación directa o indirecta con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sea que esos derechos o acciones correspondan a pagos de los servicios prestados, obligaciones laborales y previsionales, de seguridad social o de salud, indemnizaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

DÉCIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fernet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería doña María Magdalena Fontova Costa para representar a la empresa Construcciones y Asesorías Renacer S.A., consta de escritura pública de fecha 20 de marzo del año 2019, celebrada ante Notario Público don Iván Torrealba Acevedo, titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.

P.



HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1086 / DE 2020.-

El presente Finiquito de Contrato fue firmado con fecha 21 de agosto de 2020, por doña, **EVELYN MATTHEI FORNET**, Alcaldesa y doña **MARÍA MAGDALENA FONTOVA COSTA**, Representante Legal”.

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




PLH/RRF/mbr.


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección de Infraestructura